



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE POSGRADO, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN, DR. RAFAEL ANTONIO ROJAS HERRERA, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"UJAT"** Y LA **"UADY"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la **"UJAT"**, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DE LA "UADY":

- 2.1 Que una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
- 2.2 Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
- 2.3 Que el Dr. José de Jesús Williams, es el Rector y su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2018 y 1 de enero de 2019.
- 2.4 Que el Doctor Rafael Antonio Herrera Rojas, es Coordinador General de Posgrado, Investigación y Vinculación, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, suscrito por el Dr. José de Jesús Williams, Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

2.5 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el siguiente: predio número 491-A de la calle 60 con 57, Centro Cultural Universitario, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UAY8409012S1.

3. DE AMBAS PARTES:

3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance y contenido este Convenio, así como tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y la "UADY" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento cultural, académico, científico y tecnológico, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordados mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos;
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- e) Establecer las bases de coordinación, organización y colaboración entre la "UJAT" y la "UADY", para fortalecer el crecimiento y desarrollo de ambas instituciones;

✶



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de ambas instituciones, y
- g) Desarrollar proyectos conjuntos de gestión de la innovación empresarial.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la “**UJAT**” se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos de actualización profesional en aquellas áreas de interés para ambas instituciones, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento;
- c) Apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación;
- d) Organizar y coordinar a estudiantes y pasantes, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta, y
- e) De acuerdo a sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio la “**UADY**” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento;
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal académico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;
- c) De acuerdo a sus posibilidades, proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los recursos necesarios que ambas partes acuerden para el desarrollo de proyectos;
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal;

★



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico;
- f) Supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", respectivamente de acuerdo a la normativa de cada parte, y
- g) De acuerdo a sus posibilidades, facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**, los cuales describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas;
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado;
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor, en su caso;
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común;
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes;
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) De acuerdo a sus posibilidades, financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes;

au



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

- h) Podrán realizar servicios de consultoría y estudios comparativos, cursos de capacitación y actualización; mismos que se formalizarán a través del instrumento jurídico correspondiente.
- i) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social, y
- j) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designan a responsables cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los convenios específicos que celebren.

Para los efectos de esta cláusula la “**UJAT**” nombra como su responsable al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte la “**UADY**” nombra como su responsable al Dr. Rafael Antonio Rojas Herrera, Coordinador General de Posgrado, Investigación y Vinculación.

Los responsables se comprometen a realizar lo siguiente:

- a) Reunirse por lo menos una vez al semestre durante la vigencia del presente instrumento, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de las actividades este Convenio, así como de los programas específicos y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, y
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los responsables de cada institución.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. En el entendido de que una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las instituciones.



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de instituciones que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio General, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral.

- a) Si en la realización de las actividades interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UADY" ni con la "UJAT";
- b) El personal que participe en actividades derivadas de convenios específicos amparados por este instrumento, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los convenios específicos, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa, y
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, entendiéndose que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su última firma, con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser renovado previo acuerdo y comunicación por escrito de las partes y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

NOVENA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan expresamente mantener la confidencialidad sobre toda la información que intercambien durante las actividades objeto del presente instrumento, así como de toda aquella que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

de



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas, y
- i. Explosiones.

**DÉCIMA
TERCERA:**

MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA
CUARTA:**

INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que la firma de este Convenio General y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA
QUINTA:**

ANTICORRUPCIÓN

Las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

✓✓



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en los lugares y fechas señaladas al calce.

POR LA "UJAT"

POR "LA UADY"

Lic. Guillermo Narváez Osorio

Rector

Fecha 02/09/22

Lugar Vihsa, Tabasco

Dr. José de Jesús Williams

Rector

Fecha 07/09/2022

Lugar Mérida, Yucatán

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez

Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dr. Rafael Antonio Rojas Herrera

Coordinador General de Posgrado, Investigación y Vinculación

Testigo

Dr. Rodolfo Campos Montejó

Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 148 TOMO I

LIBRO DE Convenio

FECHA 27-06-2022

REVISADO
ABOGADO GENERAL